

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

OBJETO:

**ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DE
APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL
PATRONATO DE RECAUDACIÓN.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- 3.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.**
- 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA.**
- 6.- APTITUD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN.**
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.**
- 8.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**
- 9.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**
- 10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**
- 11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.**
- 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.**
- 13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- 15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
- 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 17.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR RETRASO.**
- 18.- ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.**
- 19.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**
- 20.- PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 21.- RÉGIMEN DE PAGOS.**
- 22.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
- 23.- ENTREGA, REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**
- 24.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.**
- 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**
- 28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

A N E X O S

ANEXO N°. 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO N°. 2: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

ANEXO N°. 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANEXO N°. 4: PLIEGO DE PRECIPCIONES TÉCNICAS.

ANEXO N°. 5: MESA DE CONTRATACIÓN.

ANEXO N°. 6: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO N°. 7: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER APTITUD PARA CONTRATAR.

ANEXO N°. 8: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO N°. 9 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

ANEXO N° 10 MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se especifica en el apartado A del Anexo N°. 1, con expresión de la codificación correspondiente a la categoría del Anexo II de la LCSP.

1.2.- No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas del Proyecto, y para lo no previsto en los mismos serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de Contratos), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

2.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por el Patronato de Recaudación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- El presupuesto de contrata o de licitación formulado por el Patronato de Recaudación asciende a la cantidad que figura en el apartado B del Anexo N°. 1, incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el I.V.A., que se indicará en todo caso como partida independiente.

3.2.- El precio del contrato será el presupuesto de licitación aprobado, aplicándole el porcentaje de baja resultante de la proposición seleccionada.

3.3.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión de conformidad con los Art^{os}. 77 y siguientes de la LCSP a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en el apartado E del Anexo N^o. 1 o se justificará en el mismo apartado la no procedencia de la revisión.

3.4.- El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se establecen en la legislación aplicable a las Haciendas de las Entidades Locales.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la partida presupuestaria que recoge el apartado C del Anexo N^o. 1, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

4.2.- En el supuesto de que el expediente de gastos se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el apartado D del Anexo N^o. 1, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5 - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado F del Anexo N^o. 1 y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en dicho apartado se establezca un plazo diferente, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, de conformidad con lo establecido en el Art^o. 279 de la LCSP, salvo las excepciones contempladas en los apartados 2, 3 y 4 del citado Art^o.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN.

6.1.- Sólo podrán contratar con el Patronato de Recaudación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.2.- Los contratistas nacionales deberán ostentar la clasificación administrativa que se detalla en el apartado H del Anexo N^o. 1 del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Comunidad Europea se estará a lo establecido en los Art^{os}. 47 y 55.1 de la LCSP.

Para el resto de las empresas extranjeras se aplicará lo dispuesto en los Art^{os}. 44 de la LCSP y 10 del Reglamento General de Contratos.

6.3.- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

6.4.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.5.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.6.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto, regulado en los Art^{os}. 141 a 145 de la LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de contratante.

El resto de los contratos se publicarán en el BOP y en el Perfil de contratante.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas

por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, y siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación:

- Tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.
- Se dediquen específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo con las personas pertenecientes a los colectivos señalados en el apartado 2 de la mencionada disposición adicional sexta de la LCSP.
- Sean entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y éste se refiera a prestaciones de carácter social o asistencial.
- Sean entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, cuando los contratos tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

8.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará presidida por el Presidente del Patronato de Recaudación o un funcionario del mismo, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario Delegado y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Patronato, o miembros electos del mismo, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario/a un funcionario del Patronato de Recaudación, el cual actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Mesa de contratación serán los que se determinen en el Anexo N°. 5.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

A las reuniones de la Mesa, podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

9.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Cuando no se haya facilitado acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos o a cualquier documentación complementaria, éstos se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre que la misma sea recibida con una antelación mínima de doce días, anteriores al día en que finalice el plazo otorgado para la presentación de las proposiciones.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de doce días, anteriores al día en que finalice el plazo otorgado para la presentación de las proposiciones.

Cuando, los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados o cuando las proposiciones solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos para la recepción de proposiciones se prorrogarán de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las proposiciones.

10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

10.1.1.- Las proposiciones, se presentarán en el Registro General del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (C/ Severo Ochoa N°. 32, C.P. 29590 P.T.A.), de 9 a 14 horas dentro del plazo señalado en la letra G del Anexo N°. 1. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

10.1.2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría Delegada la remisión de las proposiciones mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 95-202.90.06).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2.- Forma de presentación de las proposiciones. Los licitadores presentarán tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A, B y C.

10.2.1.- En el **sobre A**, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y/o fax a efectos de comunicaciones y en su defecto, correo electrónico y la inscripción “DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”. Este sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los servicios a los que se pueda concurrir en este acto y siempre que en él figuren relacionados todos los servicios a los que se va a licitar y que la apertura esté prevista para el mismo día.

En este sobre se deberá incluir un índice de los documentos aportados así como un número de fax, o, en su defecto, una dirección de correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de licitadores individuales:

- Fotocopia del D.N.I. del licitador compulsada, notarial o administrativamente por el Secretario Delegado del Patronato, o en su caso, el documento que haga sus veces.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por la Secretaría Delegada del Patronato de Recaudación, así como fotocopia de su D.N.I. compulsada notarial o administrativamente por el Secretario Delegado, o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.- Si se trata de persona jurídica:

- Original o copia legitimada notarialmente o fotocopia compulsada por el Secretario Delegado del Organismo de la Escritura o documento de Constitución o Modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aquellas empresas que acrediten estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, no estarán exentas de presentar la documentación indicada en el párrafo anterior.

- Original de la Escritura de Poder o copia legitimada notarialmente o fotocopia compulsada por el Secretario Delegado del Organismo que deberá estar bastantada por éste. Tanto las Escrituras de Constitución o Modificación como las de Poder deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.

- Fotocopia del D.N.I. del representante compulsada notarial o administrativamente por el Secretario Delegado, o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los Art^{os}. 44 y 47 de la LCSP.

3.- Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, el porcentaje de participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, caso de resultar adjudicatarios designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Patronato de Recaudación.

- b) Declaración responsable** actualizada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar a que se refiere el Art^{os}. 49 de la LCSP, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el pago de las tasas y precios públicos de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, conforme al modelo contenido en el Anexo N^o. 7.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, podrá acreditarse, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo N^o 10.

En relación al **Impuesto de Actividades Económicas** será necesario aportar: Original o fotocopia del Alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o bien último recibo pagado (legitimados notarialmente o compulsados por el Secretario del Organismo), siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venía realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Art^o. 82.1, apartados f), g) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra d del Art^o. 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

- c)** En este sobre, además, se incluirá el **resguardo acreditativo de la garantía provisional**, en su caso, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el

Artº. 84 de la LCSP, por el importe indicado en el apartado I del Anexo Nº. 1, equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en el número de cuenta 2103 0276 48 0550000662 de UNICAJA.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, éstos tendrán que ser bastanteados por el Secretario Delegado del Patronato de Recaudación, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los Artºs. 55, 56 y 57 del Reglamento General de Contratos, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al Artº. 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de Marzo de la Junta de Andalucía.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artº 135.4 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el Artº 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

d) Documento de Clasificación Empresarial a que se refiere el Artº. 54 en relación con la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, en los casos en que sea preceptivo. En el supuesto de no ser necesario este documento, el licitador deberá aportar aquéllos que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica en la forma prevista en los apartados e) y f) de esta cláusula, que no obstante podrán ser sustituidos a efectos de demostrar esta solvencia, por el certificado de clasificación empresarial en caso de tenerlo, aún cuando no sea necesario.

La **CLASIFICACIÓN** exigida para este contrato es la que se indica en el apartado H del Anexo Nº. 1.

Cuando no haya concurrido ninguna empresa clasificada en un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios para el que se requiera clasificación, el órgano de contratación podrá excluir este requisito, precisando en el Anexo Nº. 2 del Pliego y en el anuncio, en su caso, los criterios de selección en

función de los medios de acreditación que vayan a ser utilizados de entre los especificados en los Art^{os}. 64 y 67 de la LCSP.

- e) **Solvencia económica y financiera.** Se acreditará por los medios que se especifiquen en el Anexo N^o. 2, de entre los que se relacionan a continuación:
- 1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - 2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - 3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- f) **Solvencia técnica.** Se acreditará por los medios que se especifiquen en el Anexo N^o. 2.2, de entre los que se relacionan a continuación:
- 1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - 2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
 - 3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - 4.- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
 - 5.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - 6.- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
 - 7.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

8.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

g) Uniones de empresarios. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

h) Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a una empresa dominante, en los términos establecidos en el Artº. 42.1 del Código de Comercio, conforme al modelo contenido en el Anexo Nº. 7.

j) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. La inscripción en este Registro permitirá sustituir la presentación de la documentación a que se refiere el Artº 130.1 de la LCSP, aportando la certificación expedida por dicho Registro, acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación, conforme al modelo del anexo Nº 9

10.2.2.- En el **sobre B**, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y la inscripción “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

Este **sobre B** deberá contener un índice con indicación de la documentación aportada para justificar cada uno de los distintos criterios valorables mediante juicio de valor, así como dicha documentación acreditativa.

10.2.3 En el **sobre C**, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, y/o fax a efectos de comunicaciones y en su defecto correo electrónico y la inscripción “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

Este **sobre C** deberá contener la proposición económica ajustada al modelo del Anexo nº 6, así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Cuando en el anexo correspondiente a los criterios de adjudicación se indique que sólo se utilizarán el del precio más bajo y/o criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres A y C

En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.

11.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores que, junto a los sobres, remitirá a la/el Secretaria/o de la Mesa de Contratación.

En caso de que la apertura coincida en sábado, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

11.2.- Apertura del sobre A: Certificación y calificación de documentación general.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres, y la/el Secretaria/o levantará acta de

los documentos que figuren en cada uno dellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose una plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen los mismos, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a su subsanación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo primero y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de solvencia, o en su caso a la clasificación exigida, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

11.3.- Apertura del sobre B: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La apertura de este sobre tendrá lugar, en acto público, en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura del sobre A conteniendo la documentación administrativa y cuya hora y día será publicada en el perfil de contratante del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

En este acto se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de proposiciones, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el Artº. 81.2 del Reglamento General de Contratos, declarando las empresas admitidas y excluidas y los motivos de su exclusión.

A continuación, la Presidencia de la Mesa procederá, a la apertura del sobre B, dando lectura al índice de la documentación aportada acreditativa de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, dejando constancia de que se han presentado dichos documentos, sin que en ningún caso se de a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de contratación, si así lo estima pertinente, remitirá, para su informe la documentación del citado sobre al Servicio técnico correspondiente, a fin de que por este se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación aprobados y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, debiendo recogerse la puntuación obtenida por cada uno dellos.

Los criterios de valoración serán los fijados en el Anexo Nº. 3.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno dellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales dellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el Anexo N°. 3, se establecerán los criterios objetivos en función de los cuales, la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

11.4.- Apertura del sobre C: Proposición económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

La apertura del sobre C, tendrá lugar, en acto público, en el día y hora que se determine en el perfil de contratante del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

Con anterioridad a este acto de apertura, deberá haber sido entregado, en su caso, el informe técnico, relativo a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, a la/el Secretaria/o de la Mesa de Contratación.

Este acto comenzará dando a conocer la puntuación concedida a los licitadores tras la aplicación de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

A continuación, la Presidencia de la Mesa procederá, a la apertura y lectura de la proposición económica y, en su caso, del resto de los criterios cuantificables de forma automática.

La Mesa de contratación, si así lo estima pertinente, remitirá, para su informe la documentación del citado sobre al Servicio técnico correspondiente, a fin de que por este se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación aprobados y cuya cuantificación pueda realizarse de forma automática, debiendo recogerse la puntuación obtenida por cada uno de ellos así como la propuesta de adjudicación a favor del que haya obtenido la máxima puntuación.

Los criterios de valoración serán los fijados en el Anexo N°. 3.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el Anexo N°. 3, se establecerán los criterios objetivos en función de los cuales, la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

12.1.- Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación definitiva del contrato no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, salvo en los casos de tramitación urgente, en los que este plazo quedará reducido a diez días hábiles.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en las Tasas y Precios Públicos de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en el N° de cuenta 2103 0276 48 0550000662 de UNICAJA.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, éstos tendrán que ser bastanteados por la Secretaria Delegada del Patronato de Recaudación, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los Art^{os}. 55, 56 y 57 del Reglamento General de Contratos, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al Art^o. 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de Marzo de la Junta de Andalucía.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días hábiles señalado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, salvo que se interponga el recurso especial en materia de contratación, en cuyo caso, quedará en suspenso la adjudicación definitiva hasta su resolución, conforme a lo dispuesto en el Art^o. 37.7 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato, al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus proposiciones, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para la presentación de la

documentación justificativa antes expresada y la constitución de la garantía, en su caso.

12.2.- Publicidad.

La adjudicación definitiva de los contratos de cuantía superior a 18.000 € e inferior a 100.000 €, se publicará en el perfil de contratante.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros e inferior a 193.000 €, la adjudicación definitiva deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada (cuantía superior a 193.000 €), el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

13.3.- En el perfil de contratante del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, la fecha de apertura del sobre B y C, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el Artº 42 de la LCSP.

Los interesados podrán acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección: **www.prpmalaga.es**.

13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el supuesto de que existieran, hasta el importe máximo previsto en la letra Ñ del Anexo Nº. 1.

13.2.- En el caso de no cumplimentarse estas obligaciones no podrá formalizarse el correspondiente contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.2.- En el caso de que el Anexo N°. 1 del presente Pliego indique que la tramitación del expediente es urgente, el Patronato de Recaudación podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

14.3.- Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que lo acompañan por duplicado ejemplar, formando ambos documentos parte del mismo.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Patronato de Recaudación o ajena a él.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.2.- La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

16.3.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.4.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

16.5.- Antes del inicio del contrato, el contratista presentará al Patronato de Recaudación, a través del responsable del mismo, las partes del servicio a realizar mediante subcontrata, con los requisitos y límites establecidos en los Art^{os}. 210 y 211 de la LCSP.

16.6.- El contratista deberá acreditar tener concertada póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones.

16.7.- En aplicación del Art^o. 102 de la LCSP, se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, cuando así se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el anuncio de licitación, referidas a consideraciones de tipo ambiental o social, con el fin, en este último caso, de:

- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- Eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral.
- Combatir el paro.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos.
- Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción.

17.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR RETRASO.

17.1.- Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

17.2.- Suspensión de los contratos.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el Artº. 200 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, previa cumplida acreditación de los mismos.

18.- ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.

18.1.- El contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

18.2.- Para el reajuste de las anualidades, en los casos en que proceda, se estará lo dispuesto en el Artº. 96 del Reglamento General de Contratos.

19.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

19.1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

19.2.- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

19.3.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Patronato de Recaudación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

19.4.- En cualquier caso, indemnizará al Patronato de Recaudación de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

19.5.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

20.- PROGRAMA DE TRABAJO.

En los contratos de servicios de tracto sucesivo, y siempre que así se haya previsto en el apartado N del Anexo N°. 1, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación, según lo establecido en el Artº. 198 del Reglamento General de Contratos.

21.- RÉGIMEN DE PAGOS.

21.1.- El contratista tiene derecho al pago del precio del servicio, previa conformidad del responsable del contrato designado a tal efecto; y en los servicios de tracto sucesivo, mediante certificación o factura tramitada por el mismo dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo al que correspondan, tomando como base la valoración correspondiente al periodo que se fije en el apartado O del Anexo N°. 1, de conformidad a lo dispuesto en el Artº. 200 de la LCSP y 199 del Reglamento General de Contratos.

21.2.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales por operaciones preparatorias, siempre que se hallen detalladas las especificaciones a que se refiere el Artº. 200.3 de la LCSP y el Artº. 201.2 del Reglamento General de Contratos, en el apartado P del Anexo N°. 1. A estos efectos el contratista tendrá que depositar una garantía por el importe total de los referidos abonos a cuenta.

22.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

22.2.- No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el Artº. 158 b) de la LCSP.

22.3.- En el caso de que se prevean modificaciones, éstas y sus condiciones se contemplarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento contractual.

22.4.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artº. 140 de la LCSP.

22.5.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

22.6.- Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga

derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del Artº. 284 de la LCSP.

22.7.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los Artºs. 203 y 284 a) de la LCSP. Si el Patronato de Recaudación acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

23.- ENTREGA, REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

23.1.- El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado y en el lugar previsto en el apartado K del Anexo Nº. 1, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada, y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

23.2.- En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

23.3.- Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

23.4.- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

23.5.- La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será mediante Informe de Conformidad del representante del órgano de contratación.

23.6.- Una vez cumplidos los trámites señalados en esta cláusula, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente en aquellos supuestos en que así se exija en las Bases de ejecución del Presupuesto del Patronato de Recaudación.

23.7.- Una vez efectuada la recepción de la totalidad del servicio, se procederá a la devolución de la garantía.

24.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Patronato de Recaudación Provincial.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el Artº. 3.1 de la LCSP.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los Artºs. 206 y 284 de la LCSP, así como las contempladas en las Cláusulas del presente Pliego, con los efectos y procedimiento previstos en los Artºs. 208 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de Contratos.

25.2.- Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización del Patronato de Recaudación.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Patronato de Recaudación, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el Artº. 49 de la LCSP.
- d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.
- g) Incumplimientos de carácter parcial, cuando estén previstos en el Anexo Nº. 8.

25.3.- El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Patronato de Recaudación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

27.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente del Patronato de Recaudación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

27.2.- Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los Art^{os}. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el Art^o. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio Patronato de Recaudación y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los Art^{os}. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos han sido aprobados mediante Decreto de la Presidencia nº /2010, de

Málaga,
EL SECRETARIO DELEGADO,

ANEXO N.º 1

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIO

| | | |
|-----------------------------|------------------|-----------------------|
| | EXPEDIENTE NÚM. | 11/2010 |
| | CÓDIGO CPV | 72210000-0 |
| FORMA TRAMITACIÓN | | ORDINARIA |
| FORMA DE ADJUDICACIÓN | | PROCEDIMIENTO ABIERTO |

SERVICIO TÉCNICO: CENTRO DE PROCESO DE DATOS

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL.

B.- PRESUPUESTO

| IMPORTE DEL CONTRATO | IMPORTE DEL IVA |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| En cifra: 200.000.- €. | En cifra: 36.000 € |
| En letra: doscientos mil euros. | En letra: treinta y seis mil euros. |

| VALOR ESTIMATIVO DEL CONTRATO INCLUYENDO POSIBLES PRORROGAS | |
|---|---|
| IMPORTE | IMPORTE DEL IVA |
| En cifra: 400.000.- €. | En cifra: 72.000.- € |
| En letra: cuatrocientos cinco mil euros. | En letra: setenta y dos mil novecientos euros.. |

C.- ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

| AÑO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|------|------------------------|--------------|
| 2010 | 227.06 | 78.666,66 € |
| 2011 | 227.06 | 236.000,00 € |
| 2012 | 227.06 | 157.333,34 € |

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO Ordinaria Anticipada Urgente

E.- REVISIÓN DE PRECIOS Se aplicará el I.P.C. correspondiente, aplicando lo previsto en el art. 78 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS 1 año, pudiendo ser prorrogado por otro más por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato.

G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 40 días hábiles desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.

H.- CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| V | 02 | C |

I.- GARANTÍA PROVISIONAL

J.- GARANTÍA DEFINITIVA

K.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

L.- ADMITE VARIANTES ALTERNATIVAS SI NO

M.-CLÁUSULAS SOCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO SI NO

N.- PROGRAMA DE TRABAJO SI NO

Ñ.- GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD

O.- ABONOS PARCIALES (indicar periodicidad)

P.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIOS

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N° 2

Expte. nº 11/2010

Al exigirse la Clasificación en el Registro de Empresas de Servicios dentro de Grupo V, Subgrupo 02, Categoría, C, las empresas licitadoras estarán exentas de presentar los documentos justificativos de la solvencia económica, financiera y técnica.

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N° 3

Expte. n° 11/2010

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La valoración de los criterios se hará de la siguiente forma:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.
(A incluir en el sobre C)

A1) Horas adicionales (Máximo 32 puntos)

Horas adicionales a las mínimas exigidas en cada uno de los perfiles (ver cláusula 5.3 del anexo 4)

Se asignará la puntuación máxima a la propuesta con mayor nº de horas ofertadas, y el resto de las ofertas, se puntuarán en proporción a aquella, según la siguiente fórmula: $P=PM \times OMA / O$, donde **P** es la puntuación de cada oferta, **PM** es la puntuación máxima, **OMA** la cantidad de horas a que asciende la oferta más de mayor número de ellas y **O** es la oferta a puntuar

A2) Oferta económica (Máximo 20 puntos).

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas, se puntuarán en proporción inversa a aquella, según la siguiente fórmula: $P=PM \times OMB / O$, donde **P** es la puntuación de cada oferta, **PM** es la puntuación máxima, **OMB** la cantidad a que asciende la oferta más baja y **O** es la oferta a puntuar

B) CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (A incluir en el sobre B)

- Valor técnico de la oferta (máximo 48 puntos)

- Equipo de trabajo (Máximo 30 puntos)

Se valorará en función de la documentación exigida en el apartado 5 de las prescripciones técnicas de acuerdo a la cobertura de los siguientes aspectos:

- | | |
|--|-----------|
| - Conocimiento técnico probado entorno Java y Jheadstart | 12 puntos |
| - Conocimiento técnico probado herramientas software libre (Opencms, Pentaho, Moad, ...) | 10 puntos |
| - Conocimiento técnico probado entorno Developer | 8 puntos |

- Adaptación al pliego (máximo 14 puntos)

Se valorará en función del conocimiento y experiencia demostrados en la totalidad de las áreas detalladas en el apartado Requisitos Técnicos, y en la transferencia tecnológica de conocimientos, métodos y documentación propuesta. Se valorará especialmente estar en posesión del nivel 2 de CMMI (Integración de Modelos de Madurez de Capacidades) modelo para la mejora y evaluación de procesos para el desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas de software

- Ubicación del centro de desarrollo (máximo 4 puntos)
Se valorará la ubicación geográfica

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquellas proposición que junto a la documentación acreditativa de la solvencia técnica, presente la acreditación de ser Entidad Colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, reconocida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, u otra Comunidad Autónoma con competencia en la materia.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBERÁ
CONTENER EL SOBRE B:**

La que se considere necesaria para justificar lo solicitado a efectos de la valoración, incluyendo una hoja resumen de los conceptos válidos sobre los cuales se puntúan (de acuerdo a los cuadros anexos) y soporte informático con la oferta

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N° 4

Expte. n° 11/2010

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**
 - 2.1 ACTIVIDADES
 - 2.2 METODOLOGÍA
 - 2.3 PRODUCTOS
- 3. REQUISITOS TÉCNICOS**
- 4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**
 - 4.1 ORGANIZACIÓN
 - 4.2 PLANIFICACIÓN
 - 4.3 SEGUIMIENTO
- 5. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN**
 - 5.1 EQUIPO DE TRABAJO Y TARIFAS
 - 5.2 MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO
 - 5.3 DEDICACIÓN MÍNIMA Y PONDERACIÓN DE PERFILES
 - 5.4 VALORACIÓN ECONÓMICA
 - 5.5 CERTIFICACIONES
 - 5.6 PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS
 - 5.7 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
 - 5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN
 - 5.9 PLAN DE CALIDAD
- 6. REQUISITOS DE LA OFERTA**
 - 6.1 DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA
 - 6.2 OFERTA ECONÓMICA.
 - 6.3 ORGANIZACIÓN
 - 6.4 REFERENCIAS
 - 6.5 OTROS

1. INTRODUCCIÓN

El Patronato de Recaudación tiene como fin la prestación de servicios de recaudación y gestión tributaria. Estos servicios se han ido incrementando a lo largo del tiempo, tanto en volumen, debido al número de organismos con los que se ha establecido acuerdo de colaboración, como en diversidad.

Uno de los pilares en los que se ha apoyado este incremento de actividad ha sido la aplicación de las nuevas tecnologías. Así, con el objetivo de seguir avanzando tanto en el

volumen de aplicaciones informáticas a desarrollar como en la mejora en la prestación de servicios, se hace necesario la contratación de una asistencia técnica que, en colaboración con el Servicio de Informática del Patronato, aporten el esfuerzo necesario al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica actual, con el fin de conseguir una eficaz utilización de la misma, dar respuesta a las peticiones de mejora y adaptar los sistemas a las novedades en los procedimientos administrativos o en la legislación vigente.

El presente documento está orientado a describir los objetivos a cubrir y los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos objeto de esta asistencia. Así mismo, pretende enmarcar los aspectos organizativos y las distintas etapas de desarrollo de los trabajos, con el fin de asegurar la calidad de los mismos.

2. OBJETO Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

El objeto de los trabajos del presente concurso es la prestación de servicios técnicos para realizar el desarrollo de subsistemas, módulos y programas, así como el diseño técnico, construcción, pruebas e implantación de nuevas extensiones funcionales. Adicionalmente se llevará a cabo el soporte técnico que los usuarios demanden, y todo ello con objeto de conseguir una eficaz utilización de los sistemas informáticos del Patronato de Recaudación Provincial.

De estas actividades u otras que puedan definirse a lo largo del plazo de ejecución, se realizarán aquellas que determine el Director del Proyecto. El Director del Proyecto decidirá la asignación de recursos de la asistencia técnica y las prioridades a la hora de abordar los trabajos.

2.1. ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de asistencia técnica se centrará básicamente en las tareas que se detallan a continuación:

- Desarrollo de nuevas funcionalidades o sistemas.
- Desarrollo de extensiones funcionales de los sistemas ya implantados y en explotación.
- Actividades de Control de Calidad y Documentación que aseguren el cumplimiento de normas de desarrollo.
 - Optimización y mejora de los procesos.
 - Actividades de Soporte y Formación a los usuarios.
 - Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria para que el personal técnico del Patronato de Recaudación pueda conocer las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como los eventuales problemas que puedan plantearse y las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

En función de las características del trabajo desarrollado durante la asistencia, el contratante podrá exigir a la empresa adjudicataria la formación relacionada con la asistencia objeto del presente contrato, dirigida al personal que el Patronato de Recaudación estime conveniente.

2.2. METODOLOGÍA

En la realización de los trabajos, la empresa adjudicataria adoptará la metodología utilizada por el Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga, MÉTRICA v. 3, siguiendo en todo caso las directrices del Director del Proyecto para su adaptación a cada situación concreta.

2.3. PRODUCTOS

En las actividades de desarrollo y mantenimiento, en términos generales los productos obtenidos serán los referidos en la metodología METRICA V3.

El Director del Proyecto, a propuesta del Jefe de Proyecto, deberá especificar en la planificación de cada trabajo los productos correspondientes a cada fase, módulo, actividad y tarea, adaptándolos del esquema general de METRICA y a las características específicas del proyecto a desarrollar.

Toda la documentación que corresponda a cada producto se entregará atendiendo a las normas internas sobre documentación existente en el Proyecto.

Además de la documentación impresa, salvo las excepciones a que hubiera lugar determinadas por el Director del Proyecto, se entregará cada uno de los documentos en soporte electrónico autorizado.

3. REQUISITOS TECNICOS

La plataforma en que se están explotando los sistemas implicados es la siguiente:

- Sistema Operativo LINUX (RED HAT) en servidores, y Windows XP en clientes.
- Base de Datos Oracle 10g.
- Servidor de Aplicaciones Oracle OAS (arquitectura en tres capas).
- Herramientas de Desarrollo Developer Suite 10g, y Toad for Oracle.
- Generación de informes con Pentaho.
- Herramienta JHeadStart integrada en el entorno de desarrollo (IDE) Java de ORACLE (JDeveloper) y basada en el framework ADF.
- Otros entornos de desarrollo JAVA (JEE, XML,...)
- Gestor de contenidos Opencms.
- Integración con aplicaciones del repositorio de software de la Junta de Andalucía.
- Plataforma tecnológica Moad.
- Arquitectura SOA.
- Gestión documental con Alfresco.
- Otras herramientas de software libre.

A lo largo del proyecto se podrán definir otros requisitos específicos, criterios generales de desarrollo, etc.

4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

4.1. ORGANIZACIÓN

La prestación de los servicios de asistencia técnica objeto de la presente contratación, se organizará bajo la forma de un proyecto global, subdividido en cuantas tareas o subproyectos se considere necesario.

El Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga ejercerá la superior dirección de los trabajos y propondrá el Director del Proyecto, y un Jefe de Proyecto.

La empresa adjudicataria aportará un equipo de trabajo integrado por un Jefe de Proyecto y cuantos técnicos de adecuada cualificación y nivel de dedicación sean necesarios para la realización de los trabajos según la planificación que se fije.

Las funciones y responsabilidades del Director del Proyecto y de los Jefes de Proyecto serán respectivamente:

Director del Proyecto:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del Programa de realización de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este Documento.
- Sugerir o exigir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo de trabajo si, a su juicio, su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o la realización de los trabajos. El Director dará conocimiento al Jefe de Proyecto de la empresa adjudicataria para que éste proceda según la normativa legal vigente.

Jefe de Proyecto del Patronato de Recaudación:

- Aprobar y comunicar al Jefe de Proyecto de la empresa adjudicataria los contenidos de los trabajos para su realización.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Coordinar las entrevistas entre usuarios y técnicos involucrados en el proyecto.
- Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el Jefe de Proyecto de la empresa adjudicataria a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Aprobar los resultados y certificaciones parciales y totales de la realización de los proyectos; a estos efectos, deberá recibir y analizar los resultados y documentación elaborados a la finalización de cada etapa, pudiendo introducir las modificaciones o correcciones oportunas antes del comienzo de las siguientes, requiriéndose su aprobación final.
- Cualquier otra función que le delegue el Director del Proyecto.

Jefe de Proyecto de la empresa adjudicataria:

- Organizar la ejecución del proyecto, de acuerdo con el Programa de realización de los trabajos y poner en práctica las instrucciones del Director del Proyecto.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con el Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Proponer al Director del Proyecto las modificaciones que estime necesarias sobre las 'Ordenes de Trabajo', surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Presentar al Director del Proyecto, para su aprobación, los resultados parciales y totales de la realización del proyecto.

4.2. PLANIFICACION

La prestación de servicios de asistencia técnica, objeto del presente documento, se hará en colaboración con el personal informático propio del Patronato.

A lo largo de la ejecución se irá disponiendo de información sobre el orden de ejecución del desarrollo de los procesos y sus correspondientes programas, con indicación de las fechas tentativas de entregas e implantación de cada uno de los procesos a medida que se vaya finalizando su desarrollo.

En cualquier caso, conjuntamente, se elaborará un programa inicial general del trabajo, que servirá como punto de partida y que se irá acomodando a las necesidades que demande el Proyecto.

La empresa adjudicataria se comprometerá a redimensionar el equipo de trabajo con el objeto de que se vaya ajustando a las necesidades reales en cada momento, siempre con el visto bueno del Director del Proyecto, y mientras no se exceda el número de horas contratadas.

Se diferenciará entre:

- Peticiones de desarrollo, que representen poco impacto y esfuerzo.
- Desarrollos, de mayor envergadura, que se tratarán como proyectos o subproyectos y se regirán por las fases contempladas en el Desarrollo de Sistema de Información de Métrica 3 y se abordarán por tanto como subproyectos independientes.

4.3. SEGUIMIENTO

Para el control y seguimiento de los trabajos se creará un Comité de Dirección y Seguimiento, que estará formado por miembros del Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga y por miembros de la empresa adjudicataria.

Este comité se reunirá con periodicidad mensual, salvo que por necesidades del proyecto se detecte la necesidad de modificar esta periodicidad.

5. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACION

5.1. EQUIPO DE TRABAJO Y TARIFAS.

Se deberá acreditar el conocimiento y experiencia de los miembros del equipo de trabajo en las áreas descritas en el apartado “3. Requisitos Técnicos”. La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores del cuestionario habilitado al efecto y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará asumir penalizaciones, y en último término, podrá provocar la resolución del contrato.

Se detallará para cada uno de los recursos integrantes del equipo de trabajo propuesto, su currículum profesional, pudiendo la empresa licitante adjuntar aquella documentación complementaria que estime conveniente. Adicionalmente, se deberá incluir en la oferta las personas, perfiles y tiempos de dedicación mínimos al proyecto de cada uno de ellos. El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por las personas relacionadas en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados. La autorización de cambios en la composición del mismo requerirá de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del cliente.

5.2. MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que forman el equipo de trabajo le corresponde al Patronato de Recaudación Provincial, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de sus componentes, con un preaviso de quince días, por otro de igual perfil, si existen razones justificadas que lo aconsejen. Si la firma adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, y en particular cuando se trate del Analista, se deberá solicitar por escrito con quince días de antelación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta. En todo caso, el cambio deberá ser aprobado por el Servicio de Informática del Patronato de Recaudación Provincial. La incorporación adicional de nuevas personas al equipo de trabajo habrá de solicitarse igualmente con un preaviso de quince días. En el caso de tratarse de personas no incluidas en la oferta inicial, la autorización por parte del Director Técnico del Proyecto requerirá de las mismas condiciones que en la constitución del equipo inicial.

5.3 DEDICACIÓN MÍNIMA Y PONDERACIÓN DE PERFILES

La dedicación mínima exigida, y ponderación relativa de cada uno de los perfiles a efectos de su valoración, se define en el cuadro siguiente:

| <u>PERFIL</u> | <u>HORAS</u> | <u>PONDERACIÓN</u> |
|------------------|--------------|--------------------|
| Jefe de Proyecto | 250 | 0,6 |
| Analista | 1750 | 0,8 |
| Programador | 7000 | 1,0 |

Los licitadores podrán presentar ofertas alternativas que, sin superar el presupuesto base de licitación, aporten mayor número de horas que las especificadas para cada uno de los perfiles requeridos, que se consideran un mínimo para la realización de los trabajos. Esta dedicación suplementaria se valorará como prestación adicional.

5.4. VALORACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con la modalidad de este contrato, se establece el importe máximo de licitación en doscientos treinta y seis mil euros (236.000 €). En el importe se entenderán comprendidos la totalidad de los trabajos y servicios detallados en el objeto del contrato así como todos los gastos, incluidos los relativos a hardware, software, conexiones, transporte e Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar desglosado este concepto.

5.5. CERTIFICACIONES

La empresa de servicios emitirá mensualmente una certificación parcial con los trabajos finalizados y aceptados durante ese periodo por el Director del Proyecto.

La cuantía económica de cada certificación será abonada y deducida progresivamente del valor total del servicio que no podrá ser superior al total establecido en el apartado 5.4.

Podrá ser rechazado cualquier trabajo cuyos entregables no se ajusten al plan de pruebas especificado por el Patronato de Recaudación.

5.6. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados y en particular los productos software objeto del contrato serán propiedad del Patronato de Recaudación, que podrá ejercer el derecho de explotación de los mismos.

5.7. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento previo, por escrito, del Patronato de Recaudación. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que el Patronato de Recaudación estime conveniente realizar.

También se obliga la empresa adjudicataria al cumplimiento de las exigencias y prevenciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo. En particular, la empresa adjudicataria y sus trabajadores, se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre cualquier dato al que pudiera tener acceso como consecuencia o derivado de la ejecución de este contrato. La empresa adjudicataria no podrá hacer uso en ningún

caso ni divulgar la información y la documentación a la que acceda durante la ejecución de este contrato sin la autorización expresa y por escrito del director del contrato.

5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria, que en todo caso deberán estar situadas en la ciudad de Málaga, y en las dependencias del Patronato de Recaudación, cuando éste lo requiera y sin coste adicional alguno.

6. REQUISITOS DE LA OFERTA

Para facilitar el estudio de las ofertas se pretende que éstas se presenten, además de en soporte papel, en soporte electrónico (pdf), y con la siguiente estructura:

- Descripción de la asistencia.
- Oferta económica.
- Organización.
- Referencias.
- Otros.

El contenido de cada uno de estos capítulos se describe a continuación:

6.1. DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA

Los ofertantes presentarán una descripción detallada de la asistencia tal como es entendida y propuesta.

6.2. OFERTA ECONÓMICA.

En la oferta económica deberán especificarse los precios unitarios aplicables a las horas – hombre en función de la cualificación del personal y atendiendo a las condiciones impuestas en el apartado 5.

6.3. ORGANIZACIÓN

Equipo técnico:

- Nombre, titulación, edad, desarrollo profesional, experiencia y posibilidades de dedicación del Jefe de Proyecto y del resto de integrantes del equipo de trabajo, agrupados por categoría.
- Años de permanencia en la empresa de cada una de las personas anteriores.
- Estudios o proyectos análogos en los que hayan participado, especialmente en el ámbito de la Administración Pública.

Método de trabajo:

- Metodología de realización de los trabajos.
- Medios de control interno que se propone emplear la empresa, para garantizar la calidad de los trabajos efectuados.

- Estándares y normas a las que se ajustarán los trabajos, siempre que sean aplicables.

6.4. REFERENCIAS

Datos generales de la empresa.

- Razón social.
- Domicilio social.
- Relación de Centros de Trabajo.
- Objeto social o actividad principal.
- Actividades secundarias.
- Ámbito geográfico de ejecución.
- Número total de empleados.
- Número de empleados por categorías profesionales.

Datos técnicos (correspondientes a los 3 últimos años).

- Relación de estudios/proyectos análogos realizados.
- Gastos anuales en I + D.
- Porcentaje de titulados superiores sobre el total de la empresa.
- Número de titulados en actividades de consultoría.

Relaciones con las Administraciones Públicas.

- Relación de organismos públicos para los que ha trabajado.
- Relación de estudios / proyectos análogos realizados en la Administración Pública y específicamente con el Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga.

La oferta deberá incluir una sucinta descripción de la estructura y medios de la empresa ofertante, con particular referencia a los disponibles en Málaga, así como una relación detallada de otros trabajos realizados en áreas similares o relacionadas a las del presente proyecto.

6.5. OTROS

En este apartado se incluirá cualquier otra información que la empresa considere relevante, y que no tenga cabida en ninguno de los apartados anteriores, debiendo tener en cuenta que la oferta no deberá superar las 50 páginas. El Patronato de Recaudación garantiza la confidencialidad de la información contenida en este documento.

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N.º 5

Expte. n.º 11/2010

MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: D. Cristóbal Torreblanca Sánchez, o persona en quien delegue.

VOCALES:

Interventor del Patronato: Titular: D. José Antonio Rios Sanagustín
Suplente: D^a. Mónica Moriñigo Gutierrez

Jefe de Planificación: Titular: D. Miguel Angel Compais Aznares
Suplente: D. Esteban Fernández Fernández

Secretario Delegado: Titular: D. Juan Sánchez-Almohalla Lozano
Suplente: D. Sebastián Aguilar Martínez

SECRETARIO:

Secretario: Titular: D. Sebastián Aguilar Martínez
Suplente: D. José Andrés Molina Rojo

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N.º 6

Expte. n.º 11/2010

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.) _____, del Municipio de _____, Provincia de _____, titular del D.N.I. núm. _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, conforme acredite con Poder Bastanteado), perteneciente al grupo de empresas _____ (1), enterado de la licitación que tramita ese Patronato de Recaudación para adjudicar mediante procedimiento abierto, el “**servicio de asistencia técnica al desarrollo de aplicaciones informáticas**”, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de _____ euros (en letra y número), e I.V.A. de _____ euros (en letra y número), importe total _____ euros (en letra y número).

Quien suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego del servicio de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Secretaría Delegada del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

Asimismo, autorizo a que las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución del contrato se lleven a cabo a través del FAX N.º. _____.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la Empresa)

1.- A cumplimentar en el caso de que la empresa se encuentre incluida en alguno de los supuestos comprendidos en el Art. 42. del Código de Comercio.

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N.º 7

Expte. n.º 11/2010

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, mayor de edad, D.N.I. N.º _____, en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F./N.I.F., _____, y domicilio en _____, en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación de servicios para el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga:

DECLARO

Que la empresa a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se reseñan en los artículos 49 y 73 de la LCSP, y declara expresamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el pago de las tasas y precios públicos de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Asimismo, manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de sus proposiciones las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, y que no ha sido adjudicatario ni ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, y/o prescripciones técnicas del objeto de este contrato.

En _____, a _____ de _____ de 20
LA PERSONA/EMPRESA LICITADORA

Fdo.:

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N.º 8

Expte. nº 11/2010

**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL
CONTRATO**

Ninguna diferente a las expresadas en la Cláusula 25 del presente Pliego.

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N° 9

Expte. n° 11/2010

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dª. _____, D.N.I. N°. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en calidad de _____ inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de acuerdo con lo establecida en los Art^{os}. 19 y 20 del Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECLARA, responsablemente (marque lo que proceda)

- Que los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y que se reflejan en la certificación de la inscripción que se acompaña a la presente declaración no han experimentado variación en ninguno de sus extremos.
- Que los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, relativos a _____, han sufrido alteración, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto al contenido de la certificación del Registro.

En _____, a _____ de _____ de 20
LA PERSONA/EMPRESA LICITADORA

Fdo.:

Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

ANEXO N° 10

Expte. n° 11/2010

**AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE INFORMACIÓN
RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON
EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN**

D/Dª. _____, D.N.I. N°. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en calidad de _____,

AUTORIZA, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancias de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos de contratación del expediente _____, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas y otras normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20
LA PERSONA/EMPRESA LICITADORA

Fdo.:

—————
Málaga,
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,